



ACUERDO N° 0204-2022/MPAL-CM

Lircay, 10 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 021-2022/MPAL-CM, de la fecha 09 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

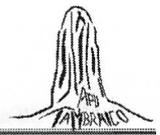
Que, mediante Oficio N° 0209-2022-MPCC/ALC, de fecha 22 de julio de 2022, el Alcalde del Distrito de Ccochaccasa, Edmundo Huarcaya Ccama, remite Acuerdo Municipal N° 04-2022-MDCC/ALC, mediante el cual se aprueba la solicitud de delegación de funciones que obran en el expediente "Manual de Órganos y Funciones Estructuradas" para su cumplimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccasccabamba.

Que, mediante Oficio N° 0210-2022-MPCC/ALC, de fecha 22 de julio de 2022, el Alcalde del Distrito de Ccochaccasa, Edmundo Huarcaya Ccama, remite Acuerdo Municipal N° 06-2022-MDCC/ALC, mediante el cual se aprueba la solicitud de delegación de funciones que obran en el expediente "Manual de Órganos y Funciones Estructuradas" para su cumplimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Velasco Pucapampa del Distrito de Ccochaccasa.

Que, mediante Informe N° 388-2022-MPAL/GM/mzc, de fecha 22 de julio del 2022, el Gerente Municipal, Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita la adecuación de dos centros poblados del Distrito de Ccochaccasa.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2022/MPAL-CM, de fecha 09 de noviembre de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por unanimidad remitir a la Gerencia de Desarrollo Social, para su pronunciamiento técnico respecto a la adecuación del Centro poblado de Velasco Pucapampa y el Centro Poblado de CCasccabamba.





De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Social, para su pronunciamiento técnico respecto a la adecuación del Centro poblado de Velasco Pucapampa y el Centro Poblado de CCasccabamba del Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION.

ALC
GM
GDS
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY


Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

